

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD, SOBRE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEFICITARIAS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS ADSCRITAS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.

11/2023

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 26 de abril de 2023, ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el *“Proyecto de Orden del consejero de Sanidad, sobre especialidades médicas deficitarias en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud”*, formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, no se ha considerado preceptivo el trámite de audiencia e información pública, por no resultar necesario al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3b) del citado decreto, dado que concurren circunstancias extraordinarias por la carencia de profesionales y la necesidad de incorporar profesionales al sistema sanitario de los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, en las especialidades que son deficitarias, con el fin exclusivo de cubrir la demanda asistencial, que hacen necesario la tramitación urgente de la presente orden y así ha sido acordada por el Consejero de Sanidad mediante Orden 171 / 2023, de 21 de febrero.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de orden que se analiza en este informe pretende incorporar a personal extracomunitario que cuente con la titulación/ especialidad exigida en el Sistema Nacional de Salud, con el fin de suplir la carencia de profesionales existentes en el sistema de salud en las especialidades médicas declaradas deficitarias y cubrir las vacantes existentes en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

Se hace necesaria la aprobación de la presente orden como única vía para la consecución de los objetivos previstos, por la carencia de profesionales y para dar cumplimiento al mandato contenido en la propia ley. La alternativa sería no regular los aspectos anteriormente señalados lo que incidiría desde el punto de vista de la eficacia en el funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se considera que el proyecto evaluado protege adecuadamente los derechos e intereses de las personas consumidoras. En este sentido, el proyecto analizado ampliará el personal existente en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, en las especialidades médicas declaradas deficitarias, lo que redundará en una mejora de la calidad de los servicios sanitarios que se ofrecen a la ciudadanía.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 05 de mayo de 2023, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** el *Proyecto de Orden del consejero de Sanidad, sobre especialidades médicas deficitarias en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL PRESIDENTE, por delegación